

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, Y EL SECRETARIO DE FINANZAS, CONTADOR PÚBLICO DAVID ÁLVAREZ OCHOA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", LA OTRA PARTE "COYOTES" DE TLAXCALA F.C., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL MAESTRO BERNARDO ANTÚNEZ FIERRO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COYOTES" Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DEL CONSIDERANDO, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDO:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo 14, establece el derecho al deporte, por lo que a fin de que el Estado de Tlaxcala, se convierta en una entidad desarrollada y competitiva que robustezca los vínculos de la familia y de la sociedad, a través del fortalecimiento de los valores en los niños, niñas, y jóvenes; se dará impulso a la cultura y el deporte, teniendo implicaciones positivas en todos los aspectos de la sociedad, razón por la cual, es interés del Gobierno del Estado, promover el desarrollo de la sociedad, fomentando la formación de nuevos valores en la promoción, desarrollo y práctica del futbol, con proyección profesional.

#### **DECLARACIONES**

## I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

I.1 El Estado de Tlaxcala es una Entidad Federativa, que forma parte integrante de la Federación, conforme a lo dispuesto en los artículos 40, 42 Fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

I.2 El Oficial Mayor de Gobierno, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 72 y 73, Fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, acreditando su personalidad jurídica con el nombramiento de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiunos, expedido en su favor por la Gobernadora del Estado Tlaxcala.

I.3 El Secretario de Finanzas, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica

Página 1 | 15

de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. Acreditando su personalidad jurídica con nombramiento de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiunos, expedido en su favor por la Gobernadora del Estado Tlaxcala.

I.4 Para los efectos que se deriven del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número tres, colonia Centro, Tlaxcala, Tlax., Código Postal 90000.

#### **II. DECLARA "COYOTES" QUE:**

II.1 Es una sociedad legalmente constituida, de conformidad con lo dispuesto en el instrumento notarial número 65,104, volumen número 562, registrado ante la fe del notario público número uno, Licenciado José Luis Macías Rivera, del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Tlaxcala, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil catorce, misma que tiene como objeto impartir, desarrollar, promover y difundir la práctica del futbol en todas sus modalidades además de otras disciplinas deportivas, diseñando para ello las actividades necesarias para lograr sus objetivos.

II.2 El ciudadano Bernardo Antúnez Fierro, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con las siguientes constancias: mediante el instrumento notarial número 83,681, del volumen 1,692 de fecha 15 de diciembre de 2023 otorgado ante la fe del licenciado Mario Salazar Martínez, pendiente de inscripción por su reciente otorgamiento, donde se hizo constar la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 24 de noviembre de 2023 en la que entre otros puntos del orden del día, se aprobó la designación del Consejo de Administración de la sociedad mercantil denominada "COYOTES DE TLAXCALA FC" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y se otorgó poder especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, con rendición de cuentas, a su favor mismo que no le ha sido limitado ni revocado en forma modo alguna.

II.3 Tiene interés en celebrar el presente convenio con el propósito de colaborar deportivamente con "EL GOBJERNO DEL ESTADO" y conjuntar esfuerzos y acciones para el establecimiento de un club de fútbol profesional de Liga Expansión de la Federación Mexicana de Fútbol A.C., en beneficio de la comunidad deportiva tlaxcalteca para impulsar el desarrollo deportivo, social y cultural, en un marco de buena fe y de colaboración con la sociedad civil, por lo que paralelamente se compromete a coordinar, organizar, desarrollar, promover y difundir la práctica del deporte, especialmente del futbol en todas sus modalidades.

II.4 Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el establecido en el capítulo primer artículo V de sus Estatutos, el cual es Mártires de

6



Tacubaya, número 2, interior B, del Municipio de San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, C.P. 90600.

#### III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 El presente instrumento carece de todo error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.2 Se reconocen mutuamente la capacidad jurídica con que comparecen y es su voluntad celebrar el presente convenio, así como las facultades con las que se ostentan.

III.3 Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan sus compromisos y manifestaciones en los términos y condiciones siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

#### PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer acciones de colaboración para la promoción y desarrollo del deporte en el Estado, en específico del fútbol, a través del establecimiento en el Estado de Tlaxcala de un club de fútbol Profesional de Liga de Expansión, afiliado a la Federación Mexicana de Fútbol A.C., en lo sucesivo "COYOTES", así como la realización de actividades deportivas en instituciones educativas y en los municipios del Estado en el año deportivo 2024.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa al Jefe del Departamento de la Coordinación del Estadio Tlahuicole, licenciado Eduardo Rivera Hernández, como enlace con "COYOTES", a quien, en lo sucesivo, se le denominará "EL ENLACE".

En acuerdo especial, se establece que "COYOTES" será responsable de realizar mínimo dos visorias estatales en verano y dos en invierno, para encontrar cuando menos a dos jugadores con talento y experiencia en las ligas municipales y escolares, de entre los dieciocho y veintiún años de edad, para que se integren y registren como parte de la plantilla oficial, de tal manera que se les pueda preparar y dirigir como a todo jugador profesional de futbol. Bajo esa premisa, "COYOTES", deberá promocionar y destacar el talento y crecimiento deportivo de los jugadores tlaxcaltecas.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Página 3|15

Con motivo de los esfuerzos y acciones conjuntas, "LAS PARTES" se comprometen a efectuar las acciones siguientes:

## A) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- I. Aportar por el año calendario 2024, la cantidad de \$13,000.000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), justificando la salida del recurso por los siguientes conceptos:
- a) \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, por concepto de promoción, difusión y presencia de MARCA del Gobierno del Estado de Tlaxcala en la Playera y en Uniforme Oficial de los Jugadores, así como todo medio que tenga que ver con el Club y Marca Coyotes de Tlaxcala F. C., léase redes sociales, medios audiovisuales, radio por internet, internet, aplicaciones móviles, televisión por cable, vía satélite, canal de Youtube, broadcasting, streaming, y cualquier otro medio digital, o de otra tecnología que se desarrolle y se dé a conocer durante la vigencia de este contrato & convenio para emplear a nivel mundial, específicamente en el territorio nacional de la República mexicana, los Estados Unidos de Norteamérica y toda Latinoamérica, entre otros a fin de promover que los niños, niñas, jóvenes y aficionados tlaxcaltecas, gocen del beneficio de disfrutar futbol profesional de Liga de Expansión, por el tiempo que dure la vigencia del presente convenio; y
- b) \$12,999,999.00 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), por la entrega de boletaje del 30% (treinta por ciento) del aforo del estadio sumado en el total de las localidades de "EL ESTADIO", a través de "EL ADMINISTRADOR", a fin de destinar y promover que los niños, niñas, jóvenes y aficionados, gocen de beneficio de entrada gratuita a todos los partidos oficiales y de exhibición como local, incluyendo juegos de liguilla, semifinales y final del equipo profesional de la Liga Expansión temporada Torneo Clausura 2023 2024 Torneo Apertura 2024 2025

La cantidad de \$13,000,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), será entregada a través de la Secretaría de Finanzas, de la siguiente manera:

 Se suministrará la cantidad de 1,300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en la última semana de enero de dos mil veinticuatro.

2. Se suministrará la cantidad de \$1,300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en la última semana de febrero de dos mil veinticuatro.



3. Se suministrará la cantidad de 1,300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en la última semana de marzo de dos mil veinticuatro.

4. Se suministrará la cantidad de 1,300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en la última semana de abril de dos mil

veinticuatro.

5. Se suministrará la cantidad de \$1,300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en la última semana de mayo de dos mil veinticuatro.

6. Se suministrará la cantidad de \$1,300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en la última semana de julio de dos mil

veinticuatro.

7. Se suministrará la cantidad de \$1,300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en la última semana de agosto de dos mil veinticuatro.

8. Se suministrará la cantidad de \$1,300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en la última semana de septiembre de dos mil veinticuatro.

9. Se suministrará la cantidad de \$1,300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en la última semana de octubre de dos mil veinticuatro.

10. Se suministrará la cantidad de \$1,300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en la última semana de noviembre de dos mil veinticuatro.

El recurso entregado deberá ser aplicado por "COYOTES" bajo los siguientes conceptos:

- a) Pago de nómina a cuerpo técnico.
- b) Pago de nómina a jugadores

c) Pago a personal de mantenimiento

d) Pago de facturas de la Liga Expansión, Federación Mexicana de Futbol (FEMEXFUT) y

e) Pago de hospedajes, viajes terrestres y aéreos.

En los primeros quince días del mes de agosto de dos mil veinticuatro, "COYOTES", entregará a "EL ENLACE", un estado de resultados pro forma con corte al mes de julio del mismo ejercicio fiscal.

Igualmente "EL GOBIERNO DEL ESTADO", apoyará a "COYOTES" con la promoción y difusión, respecto del calendario de los partidos oficiales y de exhibición que el equipo profesional de Liga de Expansión realice en "EL ESTADIO", a través de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión (CORACYT).

Pagina 5 | 15

- a) Destinará un médico, adscrito a la Secretaría de Salud, bajo la supervisión de "EL ENLACE", para la atención del equipo representativo de "COYOTES".
- b) Contarán con los servicios de logística en razón de lo necesario (patrullas, ambulancias y vallas) de la Secretaría de Salud, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de la Secretaría de Infraestructura y de Protección Civil del Estado.
- c) Realizara únicamente el pago del personal de seguridad de "EL ESTADIO" y de servicios como luz, y agua. Todos los otros servicios necesarios para el funcionamiento de "EL ESTADIO", como seguridad privada, internet, telefonía, sky, televisión por cable y otros, deberán ser pagados por "COYOTES", con independencia de los servicios que haya contratado directamente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

## B) "COYOTES" se compromete a:

- Otorgar los CFDI de las cantidades transferidas, establecidas dentro del presente convenio.
- II. Entregará el 30% del boletaje del aforo total asignado para cada juego de local dentro del "EL ESTADIO", a través de "EL ADMINISTRADOR", a fin de destinar y promover que las niñas, niños, personas con capacidades diferentes y adultos mayores, gocen del beneficio de entrada libre y gratuita a todos los partidos oficiales de temporada regular y de exhibición como local, del equipo profesional de Liga de Expansión equivale a 2000 dos mil boletos, este número de boletos podrá variar, dependiendo el juego o rival y se ajustará de acuerdo a la asistencia promedio de los partidos anteriores.
- "COYOTES" se compromete a entregar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Tlaxcala a 1500 boletos por juego en las etapas de repechaje y de cuartes de final y en el caso de llegar a la etapa de semifinales y/o final únicamente se entregarán 1000 boletos para cada etapa.
- IV. Organizar y llevar a cabo en "EL ESTADIO", por lo menos un juego de exhibición con un equipo de futbol profesional de una división superior a la suya, durante la vigencia del presente convenio.
- V. Dar publicidad, promoción y difusión de la marca de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del uso y explotación de espacios publicitarios que se encuentren al alcance y disponibilidad del Club, así como en "EL ESTADIO" sede los días de juego y en el uniforme y playera oficial del año calendario 2024. Para tal efecto, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", tendrá el beneficio



de que en la playera oficial del equipo local y visitante se tenga la impresión de la marca o dominio tlaxcalasiexiste.com de igual manera se podrán colocar 6 anuncios o lonas con presencia televisivo a nivel de cancha de 6 metros por 1 metro y 15 lonas más de diversos tamaños en las escuelas oficiales del Club.

- VI. Emplear en el territorio de la República Mexicana, Estados Unidos de América y demás territorios, todos los medios audiovisuales que tenga a su disposición tales como: televisión, radio, internet, aplicaciones móviles, entre otros, a fin de promover entre la sociedad tlaxcalteca la cultura del deporte.
- VII. Que, los jugadores del equipo podrán ser convocados a participar en actividades de cultura física y deportiva por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos dos veces por mes, durante el torneo de clausura 2024, siempre y cuando la temporada se lo permita; para el traslado de los jugadores, ambas partes se pondrán de acuerdo con antelación debida, lo anterior con la finalidad de fomentar en las escuelas, comunidades y/o municipios la pasión por el Futbol y desarrollar hábitos saludables.
- VIII. Que, niños, niñas, adolescentes, jóvenes y aficionados tlaxcaltecas, gocen del beneficio de disfrutar futbol profesional, por el tiempo que dure la vigencia del presente convenio, vía las escuelas filiales del Club "COYOTES", colocando en cada escuela una lona con la frase: Gobierno de Tlaxcala "una nueva historia".
  - IX. "COYOTES" será responsable del pago de derechos, pagos administrativos, pagos fiscales, y cualquier otro que se desprenda de su actividad, así como de cumplir con los reglamentos establecidos por las autoridades municipales, estatales, federales y deportivas competentes (Gobierno del Estado, secretaria de Finanzas, H. Ayuntamiento, Protección Civil y FEMEXFUT).

De igual manera "COYOTES" será 100% responsable de la logística y operación de cada juego profesional que realice al interior de "EL ESTADIO" Tlahuicole de conformidad con el calendario de juego de la Liga Expansión, considerando que sean en esa categoría u en otra, en cualquier horario o fecha, sean de corte profesional, amateur o de exhibición nacional o internacional. Respetando las áreas que corresponden al Gobierno del Estado de Tlaxcala.

De conformidad con lo anterior "COYOTES" será responsable de enviar los oficios necesarios a las diversas dependencias de Gobierno del Estado de Tlaxcala, para solicitar los servicios de Seguridad Pública, Protección Civil,

Página 7 | 15

Ambulancias, y otros. Entregando copia del envió de esos oficios a la administración de "EL ESTADIO", un juego de oficios enviados por cada evento que organicen.

- X. "COYOTES" deberá permanecer en la capital del Estado de Tlaxcala, durante la vigencia del presente instrumento, generando con ello una identidad de la población con el Club "COYOTES".
- XI. Realizar el pago del personal de mantenimiento y de limpieza de conformidad con lo que establece la ley, así como de adquirir todos los suministros para baños, papel higiénico, toallitas, jabón líquido de manos, así como materiales y utensilios de aseo que se requieran para mantener limpios el área de gradas, butacas, pasillos, vestidores, baños, estacionamientos y palcos al interior de "EL ESTADIO", para su mejor funcionamiento y operación, antes y después de cada juego a realizar.

# C) "LAS PARTES" se comprometen y acuerdan:

- I. "COYOTES" será el único encargado de generar recursos para el objeto de este convenio en el tema futbol, mediante la implementación de estrategias de marketing, publicidad, promociones para cada juego, dependiendo el rival en cuestión o lo atractivo que sea el juego a realizar y podrá realizar otras acciones con la finalidad de ampliar la rentabilidad e ingresos que se puedan obtener derivado de la firma del presente instrumento.
- II. "COYOTES" con el fin de garantizar la integridad física, seguridad y bienestar de sus integrantes y de los asistentes, empleados y/o participantes de todos sus eventos, contratará los seguros que sean aplicables de conformidad con las leyes y reglamentos establecidos por las autoridades municipales, estatales, federales y deportivas competentes.

## D) ACREDITACIONES:

- Las acreditaciones del personal del Estadio serán tres y tendrán amplia libertad de tránsito al interior del mismo en cualquier evento del equipo.
- II. Será responsabilidad de "COYOTES", acreditar e identificar a su personal de base y eventual con acreditaciones diferentes para cada torneo. Y deberá tener acreditaciones eventuales para uso de personal contratado por ellos, con el compromiso y poligación de portar la acreditación en todo momento en lugar visible.



# TERCERA. DE LA ADMINISTRACIÓN DE "EL ESTADIO".

1. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", designa como administrador general de "EL ESTADIO", en lo sucesivo "EL ADMINISTRADOR", al Oficial Mayor de Gobierno, Lic. Ramiro Vivanco Chedraui, quién a su vez autoriza a Eduardo Rivera Hernández, Jefe de Departamento de la Coordinación del Estadio, para el resguardo y operación de "EL ESTADIO", así mismo podrá autorizar y agendar la celebración de eventos culturales, artísticos, deportivos, entre otros, a persona distinta a "COYOTES", sin afectar los juegos del calendario regular, repechaje, o liguilla.

Así mismo "EL GOBIERNO DEL ESTADO", tendrá en todo momento la facultad de regular y normar los tiempos y el uso de la cancha de futbol, palcos y demás instalaciones de "EL ESTADIO", respetando el calendario oficial de juegos de "COYOTES".

# CUARTA. USO DE INSTALACIONES DE "EL ESTADIO".

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio de colaboración, no representa un instrumento jurídico traslativo de uso ni de dominio, ni de posesión, ni de cualquier otra naturaleza, que derive en condiciones conmutativas.

## A) PALCOS

La administración de los palcos estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Jefe de Departamento de la Coordinación del Estadio, para efectos de orden y buscando el beneficio mutuo se autoriza para cada juego de futbol profesional que organice y opere "COYOTES", el uso de once palcos.

Se precisa de manera muy clara, que los siguientes cuatro palcos: palco de Gobierno, palco de Oficialía Mayor, palco de cuarto de mando y palco de personas con capacidades diferentes, serán para uso exclusivo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" e invitados.

El ingreso de Alimentos y Bebidas a Palcos será permitido hasta 24 horas antes del horario de inicio del juego.

## **B) ELEVADOR**

El uso del elevador será para uso exclusivo de adultos mayores, personas con capacidades diferentes, de igual manera en los eventos de futbol que opere y organice "COYOTES", se podrá ocupar en beneficio de los asistentes/ a palcos, ingresando por la puerta roja exclusiva para el acceso al elevador que conduce a

Página 9 | 15

zona de palcos, aplicando el reglamento que se ha elaborado para su correcto funcionamiento. (NO se permite el ingreso de más de 5 personas. En caso de subir carga, esta deberá pesar un máximo de 200 kilos más 1 persona.)

"COYOTES", será el encargado de emitir y entregar las tarjetas de identificación a cada una de "LAS PARTES" que permitan el uso del elevador, durante la vigencia del presente convenio.

QUINTA. DEL MANTENIMIENTO DE "EL ESTADIO" Y USO DE ESTACIONAMIENTOS".

La ampliación de "EL ESTADIO" tiene el aforo necesario de albergar el número de espectadores, para la realización de partidos de futbol en la Liga de Expansión afiliada a la FEMEXFUT, así como para llevar a cabo eventos artísticos y culturales.

#### A) MANTENIMIENTO

El mantenimiento de "EL ESTADIO" al exterior, estará a cargo del "EL GOBIERNO DEL ESTADO", quién será responsable directo durante la vigencia del presente convenio. Se especifica que el mantenimiento de la cancha, será responsabilidad exclusiva de "COYOTES", considerando que es un requisito plasmado en los reglamentos y estatutos de la FEMEXFUT y del cual ellos se obligan a mantener la cancha en correctas condiciones por militar en la liga expansión.

En el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" decida rentar, prestar o facilitar la cancha de "EL ESTADIO", dentro de los meses correspondientes al calendario de los juegos y que por el uso que se le dé se dañe la misma; "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a rehabilitar la cancha dejándola en óptimas condiciones de uso.

Todas las mejoras al inmueble ("EL ESTADIO") serán consideradas como accesorias y no causarán pago o retribución económica alguna por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y serán registradas como aportaciones y/o donaciones y contribuciones en BENEFICIO de "EL ESTADIO", por parte de "COYOTES" y de sus patrocinadores (butacas de gradas, de palcos, bancas de los equipos, habilitación, o acondicionamiento de áreas mixtas o de oficinas y adecuaciones a vestidores). En el caso de requerir la salida de cualquier material físico, se deberá solicitar la autorización por escrito a la coordinación de "EL ESTADIO".

Toda construcción que afecte la infraestructura de "EL ESTADIO", sea civil, eléctrica, hidrosanitaria o estructural; se deberán informar con la debida anticipación por escrito con la justificación de su implementación, a "EL ENLACE", para que a

il, o n a



su vez se presente a la Oficialía Mayor de Gobierno y/o Secretaria de Infraestructura.

## B) ESTACIONAMIENTOS.

Considerando la poca disponibilidad de espacios de estacionamiento con que cuenta "EL ESTADIO", la Coordinación del Estadio tiene a bien regular de forma equitativa los diversos espacios que existen para estacionar vehículos, todo lo anterior con el fin de permitir un adecuado control en la estancia que los vehículos de la directiva local, directiva visitante, autoridades de la Liga Expansión y funcionarios de gobierno.

- El Estacionamiento 1, de "EL ESTADIO" cuenta con 25 cajones de estacionamiento, de ese número 15 lugares estarán designados a "COYOTES" para uso de la Directiva, árbitros y comisario. En tanto 10 lugares estarán designados para "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- II) El Estacionamiento 2, de "EL ESTADIO", tendrá disponibles 8 cajones de estacionamiento, los cuales serán para atender al CLUB VISITANTE, incluyendo la televisora encargada de transmitir el partido.
- III) El Estacionamiento 3, de "EL ESTADIO" llamado explanada cuenta con 20 cajones de estacionamiento, de los cuales, 6 cajones de estacionamiento estarán designados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el resto del espacio estará destinado a "COYOTES".

En el caso de que alguna de "LAS PARTES" requiera espacio adicional de este estacionamiento, deberá solicitarlo por escrito con cinco días hábiles de anticipación.

"COYOTES", será el encargado de entregar los tarjetones para su uso, durante la vigencia del presente convenio.

### SEXTA. HORARIO DE ACTIVIDADES.

"LAS PARTES" acuerdan que "COYOTES" tendrá el derecho de preferencia sobre el uso de "LA CANCHA" y sus instalaciones, inherentes al desempeño del futbol profesional, considerando que es la entidad deportiva y agente preferencial en uso de la cancha, con la finalidad de permitir el desarrollo de sus actividades, en consecuencia, podrá solicitar su autorización como Estadio oficial ante la FEMEXFUT para sus partidos oficiales, sujetándose a entregar el calendario de juegos, que se encuentre debidamente aprobado por la LIGA EXPANSION, lo más

Página 11 | 15

pronto posible y por escrito a la Oficialía Mayor de Gobierno con copia a la coordinación de "EL ESTADIO".

# SÉPTIMA. ESPACIOS PUBLICITARIOS.

Será responsabilidad de "COYOTES" identificar las zonas, medidas y ubicaciones para la colocación de publicidad móvil a nivel de cancha y de espacios publicitarios fijos, dentro de las instalaciones de "EL ESTADIO", respecto de los patrocinadores con los que cuenta y de los que a futuro pudiera llegar a comprometer en asociación a su marca. Dicha publicidad deberá ser en todo momento móvil, a fin de poder ser retirada al final de cada evento; lo anterior a efecto de no deteriorar la imagen del inmueble. Los gastos de colocación y el retiro de esta publicidad correrán por cuenta de "COYOTES", y/o de sus patrocinadores.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", se reserva el derecho de solicitar el retiro de publicidad en el caso de la realización de cualquier evento distinto al futbol, así mismo, podrá normar o delinear la comercialización de espacios fijos para algún evento en específico en el interior y exterior de "EL ESTADIO", la Coordinación del Estadio será quien controle, regule los espacios, determine las medidas y administre los anuncios del exterior, especialmente la zona de alto impacto ubicada al exterior sobre la Avenida Guillermo Valle, así como las tribunas ubicadas atrás de porterías, zona de gradas, zona interior de gradas, zona de taquilla, zona de estacionamiento de la explanada y con vista a la Avenida Rivereña, siendo la Coordinación del Estadio quien administrara dichos espacios publicitarios. En el caso de que "COYOTES" requiera hacer uso de algún espacio de esas áreas deberá comunicarlo a la Coordinación del Estadio.

### OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

La información y documentación que se genere con motivo del presente convenio, será propiedad exclusiva de la parte que la genere, y se encontrará bajo su resguardo.

La información que sea solicitada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se entregará en cumplimiento a dicha normativa.

#### NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" se obligan a desempeñar y a ejecutar los trabajos materia del presente convenio, con personal propio, debidamente capacitado y acreditado, así como con equipo y herramientas propias. Por lo que, "LAS PARTES" no tienen (

7



nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de su contraparte, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad, relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer, durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

Así mismo, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal de Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del INFONAVIT y/o cualquier otra aplicable derivada de este convenio y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de "LAS PARTES". Cada una de "LAS PARTES" como empresario y/o patrón del personal que ocupe, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y seguridad social.

#### **DÉCIMA. VIGENCIA.**

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá su vigencia hasta el último juego en el que participe coyotes en el Torneo Apertura 2024-2025.

El presente convenio se podrá prorrogar por periodos similares al original, cuando la voluntad de "LAS PARTES" así lo requieran, y para ello solo bastará el acuerdo de ampliación de vigencia mismo que debidamente firmado surtirá sus efectos.

# DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio puede darse por concluido, antes del término señajado en la cláusula anterior, sin responsabilidad para "LAS PARTES", cuando se configuren cualquiera de las hipótesis que a continuación se detallan:

- a) Por encontrarse satisfecho el objeto para el cual fue firmado.
- b) Por imposibilidad de su ejecución.
- c) Por acuerdo mutuo de "LAS PARTES" general o beneficio social.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor en las que las condiciones de "EL ESTADIO" o la paz social se vean afectadas por el cumplimiento del presente convenio.
- d) Por voluntad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" cuando concurran causas de interés público.
- f) Por incumplimiento a cualquiera de los compromisos adquiridos en el presenteconvenio.

Igualmente, "LAS PARTES" convienen que podrán darlo por terminado de común acuerdo de manera anticipada con independencia de los supuestos enunciados en el párrafo anterior.

Para la terminación anticipada del presente convenio "LAS PARTES" convienen sujetarse al siguiente procedimiento:

Cuando alguna de "LAS PARTES" determine dar por terminado el presente convenio, por cualquiera de las causas señaladas en la presente clausula, esta deberá notificarlo por escrito a la otra parte en el domicilio que haya señalado en el apartado de las declaraciones.

En la notificación que se señala en el numeral anterior, se deberá anexar el proyecto de convenio de terminación anticipada, en el cual se harán constar los términos y condiciones para la restitución del inmueble, a efecto de que la otra parte, en un plazo de quince días naturales, lo remita debidamente firmado.

Una vez, que la otra parte reciba el convenio firmado, en un plazo máximo de treinta días naturales, "COYOTES" procederá a la entrega jurídica y material de "EL INMUEBLE" a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", quien en ese mismo acto lo recibirá, para lo cual se hará constar en el acta de entrega recepción respectiva.

Así mismo; en dicho acto "COYOTES" se obliga a entregar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", copia de todos los recibos de pago de los servicios contratados, así como de la hoja de cancelación y/o liberación de dichos servicios.

# DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.

El presente convenio podrá ser suspendido de manera temporal por causas debidamente justificadas, previa notificación por escrito, indicando la fecha de suspensión y de reanudación.

## DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

Las situaciones no previstas en el presente convenio, que lo modifiquen o adicionen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES", haciéndose constar inexcusablemente por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de la suscripción del acuerdo modificatorio.

DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Página 14 | 15



"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que deberá cumplirse en sus términos. Sin embargo, en caso de que existiera algún conflicto en cuanto a su interpretación, ejecución y cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo, a través del diálogo y la conciliación.

En caso de que no se pueda lograr la conciliación, toda controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverá en los Tribunales del Estado de Tlaxcala, en consecuencia, "LAS PARTES" renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES", DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD AUTORIZÁNDOLO CON SUS FIRMAS AL MARGEN Y AL CALCE, POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA, EL DÍA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

CENCIADO RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

CONTADOR PÚBLICO DAVID ÁLVÁREZ OCHOA SECRETARIÓ DE FINANZAS POR "COYOTES" DE TLAXCALA

F.C"

MAESTRO

BERNÁRDO ANTÚNEZ FIERRO REPRESENTANTE LEGAL

9		
7		
	,	
	,	